



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 24 de febrero de 2023, venció el termino concedido al curador litem del señor ARLEX ZAPATA GIL, para que manifestara si aceptaba o repudia la herencia, y si opta por gananciales o por la porción conyugal, y dentro del término legal concedido indicó que optaba por gananciales.

Igualmente informo que la parte demandante en la demanda indica que desconoce si en la actualidad el señor ARLEX ZAPATA GIL, se encontraba con vida.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 63-130-4003-002-2022-00068-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESSTADA

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SERNA MEJÍA

CAUSANTE: FANNY MEJÍA DE ZAPATA

INTER. 488

AUTO: REQUIERE.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante manifiesta en su escrito de demanda que desconoce si en la actualidad el señor ARLEX ZAPATA GIL, se encuentra con vida, y del acta de matrimonio allegada a la actuación, no se evidencia su número de cédula para proceder a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que nos informe si el señor ZAPATA GIL vive, previo a continuar con el trámite de instancia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído, informe al despacho el número de cédula del señor ZAPATA GIL y allegue algún documento donde conste el mismo.

Adicionalmente, se le hace la advertencia a la parte demandante, que el nombre correcto de la persona que contrajo matrimonio con su señora madre es JOSE ARLES ZAPATA GIL, tal y como consta en el acta de matrimonio, y no ARLEX ZAPATA GIL, como se indicó en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29b62735e3939b02b19b9e2c4f688602cd5b20cc818d773a53c85724ef2e3c3**

Documento generado en 23/03/2023 01:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>